



RIO BUENO, 30 de enero de 2019.

EXENTO N° 594.- / VISTOS:
ID DOC: 331460

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, Ley 18.695 y Acta sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

2.- Ley N° 19.464 que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de Establecimiento Educativos.

3.- El Decreto Exento N° 5400 de fecha 27 de diciembre de 2018, que ordena investigación sumaria, a fin de determinar responsabilidades en hechos denunciados por la apoderada de la Escuela Pampa Ríos, señora Johana Pérez Arias.

4.- Ord. N° 11 de fecha 25 de enero de 2019 de Investigador del proceso.

CONSIDERANDO

1.- Las diligencias realizadas por el Investigador del proceso, han determinado que se desestima el Reclamo presentado por la señora Johana Pérez Arias, apoderada de la Escuela Pampa Ríos, por presuntas ofensas al pudor de parte del Inspector de dicho Establecimiento, señor Carlos López Carrasco, hacia su hija Fernanda Monsalve Pérez.

DECRETO

1.- **ACÉPTESE LA VISTA FISCAL**, en razón de que las diligencias realizadas por el Investigador del proceso, han determinado que se desestima el Reclamo presentado por la señora Johana Pérez Arias, apoderada de la Escuela Pampa Ríos, por presuntas ofensas al pudor de parte del Inspector de dicho Establecimiento, señor Carlos López Carrasco, hacia su hija Fernanda Monsalve Pérez, ya que no existe evidencia clara de los hechos reclamados.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

